



002837
 EL CONGRESO DE TODOS
 CÁMARA DE SENADORES
 SECRETARÍA GENERAL
 DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

XV PODER LEGISLATIVO
 DEL ESTADO DE
 QUINTANA ROO
LEGISLATURA

"2019, Año del Respeto a los Derechos Humanos"

2019 MZO 28 AM 11 14

Dependencia: H. Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.
 Expediente: Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional.
 Oficio Número: 613/2019-P.O

RECIBIDO

Asunto: Se envía Acuerdo.

**SEN. MARTÍ BATRES GUADARRAMA
 PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
 H. CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.
 PRESENTE.**

En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 11 de marzo del año en curso, la H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, tuvo a bien aprobar el siguiente Punto de Acuerdo:

ÚNICO. La Honorable XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, manifiesta respetuosamente, al Senado de la República, su posición a favor de que los Convenios Internacionales C183, C187 y C189 de la Organización Internacional del Trabajo, sean ratificados por el estado mexicano.

Asimismo, nos permitimos anexar al presente oficio, copia del Acuerdo original presentado.

Lo que comunicamos a Usted para los efectos conducentes.

CÁMARA DE SENADORES
 2019 MZO 28 AM 11 04
 PRESIDENCIA DE LA
 MESA DIRECTIVA
 003296

ATENTAMENTE

Cd. Chetumal, Quintana Roo, 11 de marzo de 2019.

DIPUTADA PRESIDENTA:

DIPUTADA SECRETARIA:

Eugenia Solis Salazar
 ESTADO DE QUINTANA ROO
 PODER LEGISLATIVO
 CÁMARA DE SENADORES

Adriana del Rosario Chan Canul
 CÁMARA DE SENADORES

C.c.p.- Expediente.



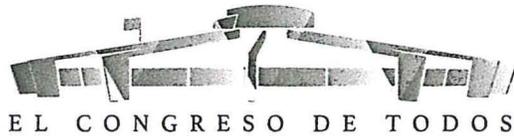
ACUERDO POR EL CUAL LA HONORABLE XV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, MANIFIESTA AL SENADO DE LA REPÚBLICA, SU POSICIÓN A FAVOR DE QUE LOS CONVENIOS INTERNACIONALES C183, C187 Y C189 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT), SEAN RATIFICADOS POR EL ESTADO MEXICANO.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de esta H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 35, 43 y 113 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, así como los numerales 3, 4, 17, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración el presente documento conforme a los siguientes apartados:

ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria Número 11 del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XIV Legislatura del Estado, celebrada el día 18 de marzo de 2014, se dio lectura al Acuerdo mediante el cual la XIV Legislatura del Estado manifiesta respetuosamente al Senado de la República, su posición a favor de que los Convenios Internacionales C183, C187 y C189 de la Organización Internacional del Trabajo, sean ratificados por el Estado de Mexicano; presentado por el Diputado Mario Machuca Sánchez, Presidente de la Comisión de Comunicaciones y Transportes de la H. XIV Legislatura.



Una vez leído el documento señalado con antelación, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva en funciones, fue turnado a la Comisión de Trabajo y Previsión Social para su estudio y análisis correspondiente.

En ese tenor esta Comisión es competente para analizar sobre el presente asunto, de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Organización Internacional del Trabajo (**OIT**), fundada en 1919, perteneciente a la Organización de Naciones Unidas (**ONU**), es una agencia tripartita que reúne a gobiernos, empleadores y trabajadores, con el fin de establecer normas de trabajo, formular políticas y elaborar programas promoviendo su misión fundadora de promover la justicia social y los derechos humanos y laborales, así como la paz laboral y como parte medular la prosperidad. México ingresa a la Organización Internacional del Trabajo el 12 de septiembre de 1931 y ha ratificado 78 convenios de los 188 adoptados por la OIT.

La Organización Internacional del Trabajo, es un organismo que trabaja en el favorecimiento de las condiciones económico-laborales que benefician directamente a los empleadores en cuanto a su producción y crecimiento, así como también a los trabajadores en el sentido de hacer más prospera y duradera la relación laboral.

El acuerdo en estudio plantea la necesidad de mejorar el acceso y protección social a un empleo decente y como parte medular fortalecer el diálogo en temas relacionados a nivel internacional que deben permear en las normas que regulan el



trabajo en México, ampliar las oportunidades de acceder a un empleo decente y mejorar la protección social.

En este orden de ideas es importante mencionar que el estado Mexicano es integrante de la Conferencia Internacional del Trabajo, la cual ha adoptado Convenios Internacionales con respecto a temas relacionados con el derecho de trabajo, sin embargo, aún se encuentran pendientes por ratificar diversos Convenios Internacionales fundamentales para la regulación e implementación en el territorio nacional como son¹:

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	FECHA DE ADOPCIÓN	ENTRADA EN VIGOR
C183	Convenio sobre la protección de la maternidad. Relativo a la revisión del Convenio sobre la protección de la maternidad (revisado) 1952.	Ginebra, 88ª reunión CIT (15 junio 2000) - Estatus: Instrumento actualizado	07 febrero 2002
C187	Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo.	Ginebra, 95ª reunión CIT (15 junio 2006)	20 febrero 2009
C189	Convenio sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos	Ginebra, 100ª reunión CIT (16 junio 2011)	05 septiembre 2013

¹ Fuente: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11210:0::NO::P11210_COUNTRY_ID:102764



Cabe destacar que es de gran importancia que el Estado Mexicano ratifique los Convenios Internacionales mencionados, como muestra de voluntad política y del respeto e impulso al pleno ejercicio de los derechos humanos en materia de trabajo, ya que dichos convenios tendrán una trascendencia en razón de los temas que abordan, mismos que describiremos a grandes rasgos cuáles son los objetos de cada uno a continuación.

**Convenio sobre la protección de la maternidad, relativo a la revisión del
Convenio sobre la protección de la maternidad (revisado) 1952. (C183)**

Este convenio establece diversas prerrogativas sobre la protección de la maternidad con la finalidad de seguir promoviendo, cada vez más, la igualdad de todas las mujeres integrantes de la fuerza de trabajo y la salud y la seguridad de la madre y el niño, y de reconocer la diversidad del desarrollo económico y social de los estados miembros, así como la diversidad de las empresas y la evolución de la protección de la maternidad en la legislación y la práctica nacional; teniendo en cuenta la situación de las mujeres trabajadoras y la necesidad de brindar protección al embarazo, como responsabilidad compartida de gobierno y sociedad.

Este convenio reviste un marco de protección legal para todas las mujeres empleadas, ya que en él se encuentran derechos elementales como son la protección a la salud, licencia antes y después de la maternidad, prestaciones sociales al empleo y a la no discriminación y el tiempo para el trabajo y la lactancia. El mencionado convenio, resalta la necesidad de su reconocimiento en virtud de que los derechos laborales a las mujeres se agravan cuando se encuentran embarazadas o en periodo de lactancia, ya que suelen ser despedidas o



simplemente no les renuevan su contrato o como último recurso les disminuyen su salario.

Ponderando la necesidad de eliminar violaciones graves al derecho al trabajo, a la no discriminación, a la igualdad a decidir libremente sobre el número y esparcimiento de las y los hijos, es que resulta necesario que el Estado Mexicano ratifique este Convenio Internacional.

Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo. (C187)

Este Convenio reconoce la magnitud a escala mundial de las lesiones, enfermedades y muertes ocasionadas por las condiciones de trabajo, y la necesidad de llevar a cabo acciones para reducir estos peligros, así como también el impacto negativo de las lesiones, enfermedades y muertes ocasionadas por el trabajo sobre la productividad y sobre el desarrollo económico y social; haciendo hincapié en la importancia de promover de forma continua una cultura nacional de prevención en materia de seguridad y salud.

Entre sus objetivos del citado Convenio, se establece que todo miembro deberá adoptar medidas activas con miras a conseguir de forma progresiva un medio ambiente de trabajo seguro y saludable mediante sistemas y programas nacionales de seguridad y salud en el trabajo, teniendo en cuenta los principios recogidos en los instrumentos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) pertinentes para el marco promocional para la salud y seguridad en el trabajo.



No obstante, de la importancia del citado convenio internacional, el estado mexicano a la presente fecha no ha presentado instrumento de ratificación, es por ello por lo que se torna indispensable tomar acciones concretas que demuestren la voluntad del México en este aspecto.

Convenio sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos. (C189)

Mediante este convenio internacional se reconoce la contribución significativa de los trabajadores domésticos a la economía mundial, que incluye el aumento de las posibilidades de empleo remunerado para las trabajadoras y los trabajadores con responsabilidades familiares, y que da un aporte sustancial a las transferencias de ingreso en cada país y entre países, además que considera que el trabajo doméstico sigue siendo infravalorado e invisible y que lo realizan principalmente las mujeres y las niñas, muchas de las cuales son migrantes o forman parte de comunidades desfavorecidas, y que son particularmente vulnerables a la discriminación con respecto a las condiciones de empleo y de trabajo, así como a otros abusos de los derechos humanos.

El trabajo doméstico remunerado es una de las ocupaciones más importantes para millones de trabajadores, en su mayoría mujeres en todo el mundo y constituye una de las preocupaciones históricas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), pues se trata de trabajadoras que en la mayoría de los casos son mujeres quienes desempeñan esta actividad las cuales son altamente vulnerables y están expuestas a abusos de sus derechos humanos, en particular por las condiciones de sus empleos, las formas de remuneración y las extensas jornadas de trabajo que suelen realizar.



EL CONGRESO DE TODOS



El convenio refiere que en este campo de trabajadoras y trabajadores domésticos también existe una gran cantidad de niños y niñas que ejercen el trabajo infantil doméstico en casa de terceros, mismos que son considerados trabajadores invisibles ya que sus labores son efectuadas al interior de casas ajenas y sin ningún control. Este grupo es probablemente el más vulnerable y explotado, así como el más difícil de proteger.

Bajo la conceptualización de estos convenios que pretenden la protección amplia en materia de trabajo de las madres trabajadoras, del trabajo doméstico y de las condiciones laborales, el estado mexicano ha venido llevado a cabo diversas reformas tanto a nivel constitucional como a las normas secundarias tendientes a la protección de las madres trabajadoras, respecto a la licencia en el embarazo, la seguridad y salud en el trabajo y sobre todo de la edad mínima en los menores de edad para poder acceder a un empleo. Estos avances normativos en México refuerzan que el estado mexicano se adhiera a estos Convenios.

Ahora bien, después de haber analizado los tres Convenios Internacionales, es de suma importancia que la XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, haga del conocimiento del Senado de la República su postura, a fin de solicitar respetuosamente y en pleno respeto de las esferas competenciales, se lleven a cabo todas las acciones legislativas para que el estado Mexicano ratifique estos Convenios Internacionales en materia del derecho al trabajo, mismos que permitirán mejorar el marco normativo mexicano en beneficio de un grupo vulnerable como lo son las trabajadoras y trabajadores.



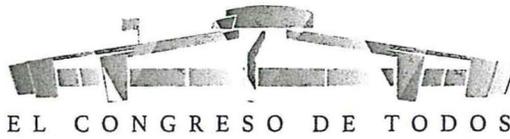
XV PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO
LEGISLATURA

Con base en lo anterior, es que los Diputados integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de esta H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, el siguiente punto de:

ACUERDO

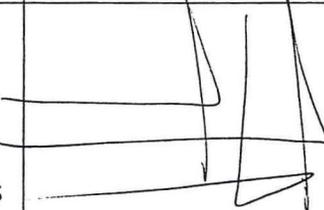
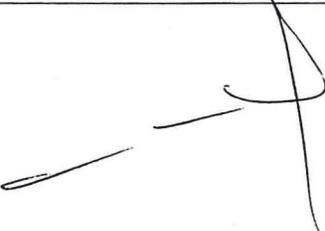
ÚNICO. La Honorable XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, manifiesta respetuosamente, al Senado de la República, su posición a favor de que los Convenios Internacionales C183, C187 y C189 de la Organización Internacional del Trabajo, sean ratificados por el estado Mexicano.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



ACUERDO POR EL CUAL LA HONORABLE XV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, MANIFIESTA AL SENADO DE LA REPÚBLICA, SU POSICIÓN A FAVOR DE QUE LOS CONVENIOS INTERNACIONALES C183, C187 Y C189 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT), SEAN RATIFICADOS POR EL ESTADO MEXICANO.

LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. JOSÉ DE LA PEÑA RUÍZ DE CHÁVEZ		
 DIP. EMILIANO VLADIMIR RAMOS HERNÁNDEZ		
 DIP. EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA		
 DIP. JESÚS ALBERTO ZETINA TEJERO		
 DIP. SANTY MONTEMAYOR CASTILLO		